

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, DC., Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL No. 110013103021-2020-00351-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 y 468 del C. General del Proceso., y contienen a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

Librar orden de pago por la vía del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** actuando únicamente como vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso **FIDUOCCIDENTE - PARQUE BS**; y exclusivamente por las obligaciones que adquirió el deudor **PROMOTORA INMOBILIARIA ESCALA URBANA S.A.**, por los siguientes rubros:

Por la Obligación No. 27000272749

Por la suma de \$577.466.512 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagare allegado como soporte de ejecución; más los intereses moratorios liquidados sobre dicha suma desde el día 22 de octubre de 2020 a la tasa máxima legal permitida y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$40.721.082oo, por concepto de los intereses corrientes causados entre el 01 de noviembre de 2019 y el 03 de julio de 2020.

Por la suma de \$35.423.377,oo por concepto de los intereses de mora vencidos y causados entre el 4 de julio de 2020 y el 21 de octubre de 2020, fecha esta en la que se llenaron los espacios en blanco del pagaré.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

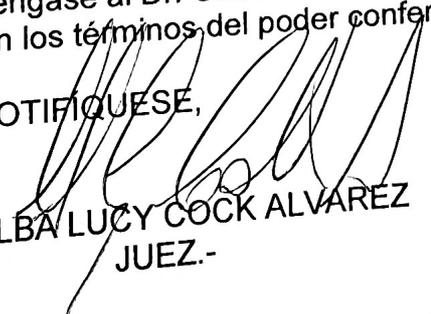
Notifíquese a la parte demandada en la forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Dese el aviso de que trata el art. 630 del Estatuto Tributario.

Decretase el embargo y secuestro del(os) bien(es) hipotecado(s).
Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Téngase al Dr. OMAR VEGA SANABRIA, como apoderado de la entidad ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

SC - MANDAMIENTO